

Seguro para Equipos Móviles o Portátiles

Condiciones Generales

Índice

Introducción

1. Definiciones
2. Coberturas Principales
3. Condiciones de Asegurabilidad
- 4. Cargas y Obligaciones del ASEGURADO**
5. Criterios de Valoración de Daños
- 6. Exclusiones**
7. Vigencia de la Póliza
8. Deducibles y periodo de Carencia
9. Terminación del Seguro
- 10. Renovación del Seguro**
- 11. Aviso de Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura**
12. Pago de Beneficios
13. Beneficiarios
14. Duplicidad de la Póliza
15. Seguros Concurrentes

Introducción

De conformidad con las declaraciones del ASEGURADO contenidas en la Solicitud o Solicitud-Certificado, según corresponda, Chubb Seguros Perú S.A. (en adelante LA COMPAÑÍA), acuerda en amparar al ASEGURADO, contra los riesgos que son objeto de cobertura de la presente Póliza, en los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1° Definiciones

Para los efectos de esta Póliza se entiende por:

Accidente: Evento súbito, imprevisto y violento que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto.

Asegurado: Aquellas personas naturales/jurídicas, debidamente identificados en el Certificado de Seguro, Solicitud - Certificado o Condiciones Particulares, cuyos equipos móviles o portátiles se aseguran en virtud de la presente póliza.

Beneficiario: Persona Natural o Persona Jurídica determinada en el Certificado de Seguro, la Solicitud-Certificado o Condiciones Particulares, que tiene derecho a cobrar la suma asegurada tras la ocurrencia del siniestro.

Comercializador: Persona natural o jurídica, con la cual la COMPAÑÍA ha suscrito un contrato de comercialización con la finalidad de comercializar el seguro.

Contratante: Es la persona natural o jurídica que suscribe el presente contrato de seguro con la COMPAÑÍA y que posee un vínculo previo con las personas aseguradas.

Daño Accidental: Cualquier daño ocasionado por un Accidente, repentino e imprevisto como consecuencia de causas externas que afecte el funcionamiento de los Equipos Móviles o Portátiles. Estos daños deben ser provocados por acto ajeno a la voluntad del ASEGURADO.

Equipo(s) Móvil(es) o Portátil(es): Aquellos bienes destinados al procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos o información, tales como computadoras portátiles o notebooks, tablets, cámaras fotográficas digitales, celulares, reproductores de archivos magnéticos u otros similares; diseñados para ser transportados y utilizados en distintos lugares. **No se consideran Equipo(s) Móvil(es) o portátil(es) aquellos equipos que, siendo susceptibles de traslado, han sido diseñados para su operación en condiciones estacionarias en un lugar fijo.**

Exclusiones: Circunstancias o causas bajo las cuales se podría producir un siniestro, pero que no están cubiertas por la Póliza.

Equipo Asegurado: Equipo móvil o portátil respecto del cual se brindan las coberturas de la presente Póliza. Se encuentra debidamente detallado en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro, según corresponda.

Equipo Reacondicionado o Remanufacturado: Equipo Móvil o Portátil antiguo, defectuoso o usado que han sido restaurado a perfectas condiciones.

Hurto Simple: El apropiamiento ilegítimo de un bien, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, sin violencia contra la persona o bien.

Hurto Agravado: El apropiamiento ilegítimo de un bien, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, con violencia contra el mismo bien o aquel que lo contiene.

Operador de la Línea: Empresa que brinda el servicio telefónico al ASEGURADO al momento de contratar la póliza de seguro.

Robo: Consiste en la apropiación ilegítima de un bien, por parte de un tercero, ya sea de manera total, con el fin de aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

Prima Comercial: Valor monetario determinado por la COMPAÑÍA en contraprestación por las coberturas otorgadas en la Póliza. Se encuentra debidamente detallada en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de la Póliza, según corresponda.

Póliza: Es el documento emitido por la COMPAÑÍA que formaliza el consentimiento del contrato de seguro. Está compuesto por las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Cláusulas Adicionales, Endosos, Anexos, Declaración Personal de Salud y Solicitud-certificado de seguro. Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y éstas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas.

Préstamo: Entrega del Equipo Asegurado a una persona distinta al dueño, para que los tenga por un tiempo y devuelva después, en las mismas condiciones.

Reposición: Realizar el cambio total del Equipo Asegurado. Para dicho efecto, la COMPAÑÍA se obliga a reponer el Equipo Asegurado conforme a las condiciones de la póliza.

Reparación: Se entiende por tal, el cambio de algunas piezas y partes del Equipo Asegurado, que permitan el correcto funcionamiento del mismo.

LA COMPAÑÍA se obliga, mediante el cobro de una Prima Comercial, a reponer o reparar, según considere, hasta el límite de la suma asegurada establecida en el Certificado de Seguro, Solicitud Certificado o Condiciones Particulares, cuando se produzcan los siguientes eventos dentro de la República del Perú:

a) Pérdida Total de los Equipos Móviles o Portátiles por Robo o Daño Accidental:

La COMPAÑÍA reemplazará el Equipo Asegurado por otro, en caso de Pérdida Total del mismo, a consecuencia de un Robo o Daño Accidental, de conformidad con las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro, según corresponda.

Se entenderá que existe Pérdida Total cuando:

- El Equipo Asegurado haya sido objeto de un Robo, no siendo posible la recuperación del mismo.

Si el Equipo Asegurado afectado por un siniestro se recuperara antes de la aplicación de la cobertura del seguro, no se brindará la presente cobertura. Para tales efectos, se considerará como recuperado aquel supuesto en que el Equipo Asegurado se encuentre en poder de la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Fiscalía de la Nación o cualquier otra Autoridad Gubernamental.

En caso de recuperar el Equipo Asegurado con posterioridad a la aplicación de la cobertura del seguro, dicho bien quedará bajo propiedad de la COMPAÑÍA, obligándose el ASEGURADO frente a ella a realizar los actos necesarios para formalizar o para facilitar la entrega del Equipo Asegurado a la COMPAÑÍA.

- El Equipo Asegurado haya quedado totalmente destruido en virtud de un Accidente. Para tales efectos, se entiende como total destrucción todos aquellos supuestos de daño en donde el Equipo Asegurado se encuentre imposibilitado de cumplir con las funciones esenciales o básicas para las que fue fabricado.
- El Equipo Asegurado haya quedado parcialmente destruido en virtud de un Accidente, pero los gastos de reparación del mismo igualan o exceden la Suma Asegurada. Para efectos de esta cobertura, se entiende como parcial destrucción todos aquellos supuestos de daño que permitan que el equipo móvil o portátil se encuentre en la posibilidad aún de cumplir con las funciones esenciales o básicas para las que fue fabricado.

El reemplazo del Equipo Móvil Portátil se hará por uno de similar marca, modelo, año, uso; sea equipo nuevo o Equipo Reacondicionado o Remanufacturado; de equivalentes características técnicas, estado de conservación por uso y equipamiento, sujeto a los límites y estipulaciones establecidas en las condiciones de la Póliza contratada.

b) Pérdida Parcial de los Equipos Móviles o Portátiles por Daño Accidental:

La COMPAÑÍA podrá, a su consideración, optar por asumir la reparación o reposición del Equipo Asegurado; en caso de Pérdida Parcial del Equipo Asegurado a consecuencia de un daño accidental, sujeto a los límites y estipulaciones de la Póliza contratada.

Para efectos de la presente cobertura, se considera Pérdida Parcial aquélla afectación del Equipo Asegurado por Daño Accidental cuyo costo de reparación o reposición es inferior a la Suma Asegurada.

La COMPAÑÍA podrá exigir, como condición para el pago del siniestro, la transferencia de propiedad de las piezas o partes reemplazadas.

Las coberturas son excluyentes, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado o Certificado de Seguro.

Artículo 3° Condiciones de Asegurabilidad

A fin de Asegurar los Equipos Móviles o Portátiles bajo la presente póliza será necesario que los mismos reúnan los siguientes requisitos:

- a) Deben haber sido adquiridos por el ASEGURADO dentro del territorio Peruano, salvo pacto distinto en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o en el Solicitud-Certificado.
- b) Deben ser utilizados por personas mayores de edad, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.
- c) Deben mantener el Servicio de Comunicaciones Activo con el Operador de la Línea, durante toda vigencia de la Póliza.

Podrá brindarse el presente seguro a equipos nuevos, reacondicionados por el Operador de la línea y/o usados, siempre que se especifique en tal sentido en las Condiciones Particulares y en la Solicitud - Certificado y hasta la antigüedad máxima que se pacte en dichos documentos.

En caso el equipo sea usado, deberá cumplir con los requisitos especificados en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado o Certificado de Seguro, según corresponda.

La COMPAÑÍA podrá excluir de cobertura algunos Equipos Móviles o Portátiles, según se establezca en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o Solicitud - Certificado, considerándose en tal caso que se trata de bienes no amparados por el seguro.

Artículo 4° Cargas y Obligaciones del ASEGURADO

El ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro:

- a) **Observar las instrucciones del fabricante del Bien Asegurado en cuanto al manejo, inspección y mantenimiento del Equipo Asegurado.**
- b) **Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.**
- c) **Abstenerse de reponer o reparar el Equipo Asegurado sin autorización de la COMPAÑÍA.**

- d) Informar a la COMPAÑÍA sobre la ocurrencia del siniestro dentro del plazo establecido en la Póliza de Seguro.**
- e) Conservar el Equipo Asegurado, sus accesorios y/o sus restos, sin realizar cambios a los mismos que obstaculicen el determinar la causa de siniestro.**
- f) Bloquear el IMEI asociado al Equipo Asegurado en caso de Pérdida Total de los Equipos Móviles o Portátiles por Robo, de forma previa a la solicitud de cobertura.**
- g) Mantener el Equipo Asegurado con el mismo número telefónico y con el Servicio de Comunicaciones Activo, durante toda la vigencia del seguro.**

El incumplimiento por parte del ASEGURADO de cualquiera de las cargas y obligaciones mencionadas precedentemente, hará perder su derecho a la cobertura del seguro, siempre y cuando perjudique los intereses de la COMPAÑÍA o en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida o la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.

Artículo 5° Criterios de Valoración de Daños

LA COMPAÑÍA realizará la reposición de los Equipos Asegurados, teniendo en consideración el valor en el mercado de dicho bien (precio retail).

La reposición podrá realizarse con un equipo sustituto que sea de tipo igual o de calidad similar al Equipo Asegurado, pero siempre de la misma gama, pudiendo ser:

- i. nuevo o remanufacturado (refurbished) y pudiendo contener partes nuevas o recuperadas; y/o**
- ii. de diferente marca, modelo o color al Equipo**

Para el caso de reparación, ésta se realizará en los establecimientos debidamente autorizados por la COMPAÑÍA.

Artículo 6° Exclusiones

LA COMPAÑÍA no pagará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

- a) Daños o pérdidas generadas por virus, malwares, spywares; uso de tintas o cartuchos compatibles u originales recargados.**
- b) Daños o pérdidas generadas sobre equipos móviles o portátiles comprados para uso comercial, salvo se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro.**
- c) Daños o pérdidas que experimenten los componentes o accesorios tales como transformadores, cargadores, cables eléctricos, bluetooth, manos libres, pen drives, memorias externas, etc.; así como las partes no adquiridas originalmente con el equipo.**
- d) Daños o pérdida a consecuencia del alquiler o préstamo del Equipo Asegurado, salvo se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro.**
- e) Adquisición ilícita del Equipo Asegurado.**

- f) **Daños que se manifiesten como defectos estéticos del Equipo Asegurado: rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas. Solo serán indemnizables cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes del Equipo Asegurado e impida el correcto y normal funcionamiento del Equipo Asegurado.**
- g) **Daños o pérdidas por las que el fabricante, proveedor, vendedor o empresa de reparaciones o de mantenimiento deba responder legal o contractualmente.**
- h) **Daños o pérdidas que sean consecuencia de fallas, defectos o accidentes que preexistían a la contratación del seguro.**
- i) **Daños o pérdidas causados por el uso u operación ordinaria de los Equipos Asegurados, tales como desgaste, deformación, corrosión, herrumbre y deterioro por falta de uso o proveniente de las condiciones atmosféricas normales.**
- j) **Daños o pérdidas causados por actos intencionales o constitutivos de culpa grave o dolo cometidos por el ASEGURADO, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado los Equipos Móviles o Portátiles.**
- k) **Pérdidas de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.**
- l) **Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, o agravados por estos eventos.**
- m) **Pérdida o daño que ocurra a consecuencia de actividad sísmica.**
- n) **Pérdida de los Equipos Asegurados a consecuencia de Hurto Simple, Hurto Agravado y Extravío, salvo se indique lo contrario de forma expresa en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado o Certificado de Seguro o se contrate una cláusula adicional con dichas coberturas.**
- o) **Daños o pérdidas ocurridas a bordo de embarcaciones o equipos flotantes.**
- p) **Hechos que se produzcan durante la utilización o custodia del Equipo Asegurado por personas distintas al ASEGURADO, y que no hayan sido autorizadas por éste.**
- q) **Cuando el Equipo Asegurado es transportado en calidad de carga en posesión de terceros (ejemplo: mudanza, correo, etc.) a bordo de aeronaves, naves, o cualquier tipo de embarcaciones grandes o menores. Esta exclusión no alcanza los siniestros que puedan producirse cuando el Equipo Asegurado es transportado por el ASEGURADO en ocasión de un viaje en alguno de los medios descritos.**
- r) **La pérdida o el daño causados a consecuencia de:**
 - i. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado; confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública.**

- ii. **Huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.**
- iii. **Hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo.**
- s) **Algún defecto en la reparación, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento brindado por el Fabricante.**
- t) **Cualquier defecto derivado de un equipo que haya sido sometido a reparación, reemplazo, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento por cuenta propia o por terceros no autorizados.**
- u) **Cualquier error u omisión en el diseño, programación o configuración de sistema del equipo o por el retiro del producto, por parte del Fabricante.**
- v) **Omisión de realizar lo razonablemente necesario para minimizar la pérdida y proteger el Equipo Asegurado de cualquier pérdida o afectación adicional.**

Artículo 7° Vigencia del Seguro

Las fechas de inicio y de fin de vigencia de la Póliza se indican en las Condiciones Particulares, Certificado o Solicitud-Certificado, según corresponda.

La cobertura comienza a las 00:00 horas del día en que se inicia la vigencia y culmina a las 24:00 horas del último día de la vigencia, siempre que se cumplan los términos y condiciones estipulados en la Póliza.

Artículo 8° Deducibles y periodo de Carencia

En las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro, según corresponda, se podrá establecer un deducible a cargo del ASEGURADO como condición previa para el pago de la cobertura.

Asimismo, la COMPAÑÍA podrá, además, establecer en Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro un período de carencia.

Artículo 9° Terminación del Seguro

El Seguro terminará en la fecha en que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Por el pago de cualquiera de las coberturas establecidas en la póliza, salvo que en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o Solicitud Certificado se establezca algo distinto.
- b) Por el vencimiento del plazo establecido en la póliza.
- c) Cuando se cuente con indicios razonables de dolo, fraude, reclamación engañosa o apoyada en declaraciones falsas, exageración del siniestro, cometido por el ASEGURADO o CONTRATANTE, según corresponda.
- d) De manera voluntaria por el ASEGURADO, previo aviso de treinta (30) días a la COMPAÑÍA.

- e) Cuando desaparezca el Interés Asegurable.
- f) Por decisión unilateral y sin expresión de causa de la COMPAÑÍA, CONTRATANTE o ASEGURADO, según corresponda; en cuyo caso será aplicable lo dispuesto en el artículo 8.1 de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales.

En todos los supuestos de terminación la COMPAÑÍA tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido. Asimismo, se obliga a devolver la prima por el periodo no devengado en un plazo de 15 días calendarios, cuando corresponda.

Artículo 10° Renovación de la Póliza

El presente seguro no se renueva automáticamente en la fecha de vencimiento correspondiente.

Artículo 11° Aviso de Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

- a. **Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA o mediante cualquier otro canal que a nivel de Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado se determine, de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario luego de ocurrido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho.**
- b. **Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial -antes copia legalizada):**
 - i. **Para el caso de Pérdida Total por Robo o por Daño Accidental:**
 - **Documento de Identidad del ASEGURADO.**
 - **Carta suscrita en calidad de declaración jurada por el ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como nombre del establecimiento comercial donde fue adquirido, domicilio del mismo, medio de pago utilizado, fecha y hora de la compra, monto de la misma así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó el Robo o Daño Accidental del Equipo Asegurado.**
 - **Comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se adquirió el Equipo Asegurado.**
 - **Denuncia Policial, la cual deberá haber sido interpuesta dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del siniestro, para el caso de Pérdida Total por Robo.**
 - **Informes, documentos o accesorios del equipo siniestrado que la COMPAÑÍA o el Liquidador de Seguros designado, razonablemente soliciten para el análisis del siniestro.**
 - **Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑÍA,**
 - **Copia de Bloqueo del IMEI, (solo para el caso de la cobertura de Pérdida total por Robo o Pérdida Total por Daño Accidental).**

Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, se debe conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño, por lo tanto, no realizar cambios en las partes dañadas.

ii. Para el caso de Pérdida Parcial por Daño Accidental:

- **Documento de Identidad del ASEGURADO.**
- **Carta suscrita en calidad de declaración jurada por el ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como nombre del establecimiento comercial donde fue adquirido, domicilio del mismo, medio de pago utilizado, fecha y hora de la compra, monto de la misma así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó los daños al Equipo Asegurado.**
- **Comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se adquirió el Equipo Asegurado.**
- **Al menos una cotización de reparación emitida por un servicio técnico representante de la marca del Equipo Asegurado.**
- **En caso que la COMPAÑÍA así lo establezca en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o Solicitud Certificado, poner a su disposición las partes y piezas a ser reemplazadas en la reparación.**
- **Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑÍA**

Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, se debe conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño y no realizar cambios en las partes dañadas.

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al ASEGURADO para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el ASEGURADO no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la COMPAÑÍA, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

En caso que la COMPAÑÍA requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la COMPAÑÍA podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

Artículo 12° Pago de Beneficios

Comprobada la veracidad de los hechos y de los documentos presentados, y luego de haber verificado que la causa no se encuentra comprendida dentro de las Exclusiones, LA COMPAÑÍA procederá a pagar los beneficios estipulados en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Seguro, en el plazo de 30 días calendarios, computados a partir del consentimiento del siniestro.

Artículo 13° Beneficiarios

El beneficiario del presente seguro será el ASEGURADO, salvo disposición diferente en el Certificado de Seguro, Solicitud Certificado o Condiciones Particulares de la póliza.

Artículo 14° Duplicidad de Pólizas

El CONTRATANTE o ASEGURADO, según corresponda, no podrá tener contratada más de una póliza de este mismo seguro con la COMPAÑÍA para un mismo Equipo Asegurado. En caso de que el CONTRATANTE o ASEGURADO cuente con más de una póliza la COMPAÑÍA considerará que dicho CONTRATANTE o ASEGURADO está cubierto bajo la Póliza que proporcione el mayor Beneficio, en caso de tener sumas aseguradas diferentes. Cuando las coberturas contratadas sean idénticas, la COMPAÑÍA considerará válida la cobertura contratada más antigua. En cualquier caso la COMPAÑÍA reembolsará al CONTRATANTE o ASEGURADO, según corresponda, la prima del seguro duplicado.

Artículo 15° Seguros Concurrente

En el caso que el ASEGURADO cuente con otra Póliza contratada con otra Aseguradora que cubra los eventos descritos en la presente, LA COMPAÑÍA cubrirá el siniestro de la siguiente manera:

- a) Si la Póliza de la COMPAÑÍA fue la primera en ser contratada: la COMPAÑÍA indemnizará hasta el límite máximo de la cobertura.
- b) Si la Póliza de la COMPAÑÍA fue contratada con posterioridad a las otras Pólizas: La COMPAÑÍA indemnizará la diferencia entre el monto del siniestro y lo pagado por la(s) otra(s) compañía(s) de seguros, hasta el límite máximo de la cobertura.
- c) En caso de existir discrepancia en la fechas de contratación de las distintas Póliza: La COMPAÑÍA indemnizará por la parte proporcional que le corresponda.

El ASEGURADO deberá declarar los seguros concurrentes conjuntamente con su solicitud de cobertura en caso de siniestro.

Artículo 16° Solicitud de Cobertura Fraudulenta

El ASEGURADO / BENEFICIARIO perderá el derecho a ser indemnizado, quedando la COMPAÑÍA relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, cualquier ASEGURADO / BENEFICIARIO, o terceras personas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente póliza.

En caso que exista más de un ASEGURADO / BENEFICIARIO, la actuación dolosa o engañosa de uno no afectará el derecho de los demás Beneficiarios, salvo que éste actúe debidamente facultado en representación de éstos.